



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Antonela M. SADA
Administrativa Local N° 2143
C.L.T. y D.G. L. y I.
Municipio Ciudad de Ushuaia

655/2005

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER, para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Q-5E-20, la aplicación del inciso "Normas de procedimiento y condiciones urbanísticas y constructivas a instrumentar durante el proceso de Urbanización y Construcción de viviendas familiares." Apartado: 5- "Cercos perimetrales" del Anexo I de la Ordenanza Municipal 3967.

ARTÍCULO 2º.- La suspensión enunciada en el artículo precedente tendrá un plazo de cuarenta y ocho meses, vencido este se reevaluará su renovación y/o reglamentación definitiva.

ARTÍCULO 3º.- CONDICIONAR lo establecido en el artículo 1º a la reubicación del tanque de agua que se encuentra localizado en el retiro lateral del predio.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

5546

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26/09/2018.-

co
E. ALEJANDRO BEROLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1897

Antonetta A. S. 2018
Administrativa Ushuaia 113
D.I.T. y D.G. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

USHUAIA, 03 DIC. 2018

VISTO el expediente N° CD-8361-2018 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 26/09/2018, por medio de la cual se suspende para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Q-5E-20, la aplicación del inciso "Normas de Procedimiento y Condiciones Urbanísticas y Constructivas a Instrumentar durante el Proceso de Urbanización y Construcción de Viviendas Familiares". Apartado 5.- "Cercos Perimetrales" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3967, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses y se condiciona lo establecido en el artículo 1°, a la reubicación del tanque de agua que se encuentra localizado en el retiro lateral del predio.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1646/2.018.

Que por Resolución C.D. N° 446/2.018 dada en sesión ordinaria de fecha 07/11/2.018, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 incisos 1) y 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

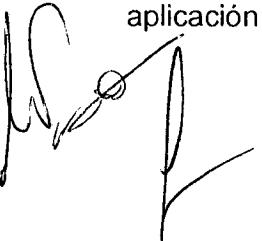
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5546, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 26/09/2018, por medio de la cual se suspende para la parcela denominada según nomenclatura catastral como Q-5E-20, la aplicación del inciso "Normas de Procedimiento y Condiciones Urbanísticas y Constructivas

///.2.


"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ordenanza Número: 5546
3/3



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alcaldía de Ushuaia
Av. Presidente Vélez 2743
E.U.D.G.-S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

///.2.

a Instrumentar durante el Proceso de Urbanización y Construcción de Viviendas Familiares".

Apartado 5.- "Cercos Perimetrales" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 3967, por un plazo de cuarenta y ocho (48) meses y se condiciona lo establecido en el artículo 1º, a la reubicación del tanque de agua que se encuentra localizado en el retiro lateral del predio. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N° 446/2.018.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1897 /2.018.-

Arq. María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Hábitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia